



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 732-2021-R.- CALLAO, 24 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01094923) recibida el 10 de noviembre de 2021, mediante la cual la estudiante MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO con Código N° 1518120309 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de sus apellidos con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MIRELLA VICTORIA CERRON AREVALO en el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO con Código N° 1518120309 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de sus apellidos con tilde donde figura como MIRELLA VICTORIA **CERRON AREVALO** y debe decir MIRELLA VICTORIA **CERRÓN ARÉVALO**;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0737-2021-D-ORAA del 07 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 293-2021-SEC/ORAA del 06 de diciembre de 2021, por el cual informa que la estudiante MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2015-I, a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 524-2015-R, de fecha 13 de agosto de 2015 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 524-2015-R, la citada estudiante, figura inscrita como: MIRELLA VICTORIA CERRON AREVALO y debe decir: MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento de la recurrente, donde consta la rectificación administrativa y se señala debe figurar correctamente como MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 815-2021-OAJ, recibido el 17 de diciembre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación de los apellidos paterno y materno de la estudiante MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO, informa que a mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *"corresponde rectificarse el apellido paterno y materno de la solicitante"*; por lo que informa *"procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 524-2015- R del apellido paterno y materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre "MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO"*; además informa que procede *"DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es "MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO"*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, mediante Oficio N° 287-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL, de fecha 21 de diciembre de 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita "se sirva expedir Resolución Rectoral sobre Rectificación Administrativa de la Resolución de ingresos N° 524-2015-R del apellido paterno y materno de la estudiante MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO, en la Base de Datos, Sistema SGA y demás documentos que expida la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0737-2021-D-ORAA del 07 de diciembre de 2021 y el Informe N° 293-2021-SEC/ORAA del 06 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 815-2021-OAJ recibido el 17 de diciembre de 2021; al Oficio N° 287-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL de fecha 21 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 524-2015-R, del 13 de agosto de 2015, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer y segundo apellido ambos con tilde de la estudiante recurrente; debiendo registrarse a la estudiante con código N° 1518120309 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **MIRELLA VICTORIA CERRÓN ARÉVALO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.